

COLECCIÓN
PENSAMIENTO JURÍDICO Y
POLÍTICO CONTEMPORÁNEO

MARCELIANO ISÁBAL
Y SU
«**DICCIONARIO DEL DERECHO ARAGONÉS**»

JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSÍN



COLECCIÓN
PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO CONTEMPORÁNEO

4

MARCELIANO ISÁBAL
Y SU
«DICCIONARIO DEL DERECHO ARAGONÉS»



**Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón**
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



aladraba
ediciones



COLECCIÓN

PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO CONTEMPORÁNEO

Director:

Guillermo VICENTE Y GUERRERO

Profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Zaragoza.

Consejo editorial:

Joachim RÜCKERT

*Catedrático emérito de Filosofía del Derecho
en la Universidad de Frankfurt.*

José Antonio ESCUDERO

*Catedrático emérito de Historia del Derecho.
Universidad Nacional a Distancia de Madrid.*

Michael LOBBAN

*Catedrático de Historia del Derecho
en la Universidad de Oxford.*

Benjamín RIVAYA

*Catedrático de Filosofía del Derecho
en la Universidad de Oviedo.*

Dag MICHALSEN

*Catedrático de Historia del Derecho
en la Universidad de Oslo.*

Jesús DELGADO ECHEVERRÍA

*Catedrático emérito de Derecho civil.
Universidad de Zaragoza.*

Alessandro SERPE

*Catedrático de Filosofía del Derecho en la
Universidad G. D'Annunzio de Chieti y Pescara.*

Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA

*Catedrático de Derecho constitucional
en la Universidad de Oviedo.*

Ignacio PEIRÓ MARTÍN

*Catedrático de Historia contemporánea
en la Universidad de Zaragoza.*

Christoph-Eric MECKE

*Catedrático de Filosofía del Derecho en
la Universidad de Zúrich.*

José Manuel Nieto SORIA

*Catedrático de Historia medieval en la
Universidad Complutense de Madrid.*

Tomàs DE MONTAGUT I ESTRAGUÉS

*Catedrático emérito de Historia del Derecho en
la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.*

Carlo NITSCH

*Catedrático de Filosofía del Derecho en la
Universidad Federico II de Nápoles.*

Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO

*Catedrático emérito de Historia Moderna en
la Universidad Autónoma de Madrid.*

José María PORTILLO VALDÉS

*Catedrático de Historia Contemporánea
en la Universidad del País Vasco.*

Cristina VANO

*Catedrática de Historia del Derecho en la
Universidad Federico II de Nápoles.*

José Ignacio SOLAR CAYÓN

*Catedrático de Filosofía del Derecho en
la Universidad de Cantabria.*

Guillermo FATÁS CABEZAS

*Catedrático emérito de Historia Antigua
en la Universidad de Zaragoza.*

Gert-Fredrik MALT

*Profesor emérito de Filosofía del Derecho
en la Universidad de Oslo.*

Raphael CAHEN

*Profesor de Historia del Derecho en
la Universidad de Bruselas.*

Óscar VERGARA LACALLE

*Profesor de Filosofía del Derecho en
la Universidad de La Coruña.*

Eduardo ZIMMERMANN

*Profesor de Historia Constitucional en la
Universidad de San Andrés de Buenos Aires.*

COLECCIÓN
PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO CONTEMPORÁNEO

4

MARCELIANO ISÁBAL
Y SU
«DICCIONARIO DEL DERECHO ARAGONÉS»

José Ignacio López Susín

2024



**Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón**
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



aladraba
ediciones



El trabajo que ha dado lugar a este libro ha obtenido una *Mención especial* en el **I Premio Vidal de Canellas** convocado por la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón de la Universidad de Zaragoza (2024).

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© José Ignacio López Susín

© Editorial Colex, S.L., 2024

© Aladrada Ediciones, 2024

Portada: Marceliano Isábal Bada, óleo de Mariano Oliver Aznar (1926).
Colegio de Abogados de Zaragoza

Edita: Editorial Colex, S.L. y Aladrada Ediciones

info@colex.es · aladrada@gmail.com

**Esta obra ha sido publicada con la ayuda del Departamento de
Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.**

SUMARIO

Prólogo	11
0. Introducción	15
1. Origen, educación y compromiso político	21
2. Isábal y el derecho aragonés	27
3. Abogado y decano del Colegio	31
4. Publicación del Apéndice y nombramiento de catedrático honorario	33
5. Obra publicada	39
6. Reacciones a su muerte	43
7. Un vocabulario jurídico del derecho aragonés ¿inacabado?	51
8. Publicaciones de Marceliano Isábal	55
9. Bibliografía	63
10. Archivos consultados	65
Apuntes para un vocabulario jurídico aragonés	67



Marcelino Habal

PRÓLOGO

El erudito letrado López Susín, bien conocido en los medios culturales aragoneses por sus aportaciones al conocimiento de la lengua y del Derecho aragoneses, nos presenta de nuevo al gran jurista y foralista Marceliano Isábal, con ocasión, dice, del centenario de la aprobación del «Apéndice al Código civil correspondiente al Derecho civil de Aragón». Digo de nuevo, pues Isábal tuvo el lugar que le corresponde entre la «Gente de leyes», que fue libro que el autor de éste que prologo dedicó al Derecho aragonés y sus protagonistas en 2004, en aquella Biblioteca Aragonesa de Cultura que lanzó el inolvidable Eloy Fernández Clemente.

Pero el libro que hoy tenemos en las manos es mucho más que una ampliación de aquellas páginas en que Isábal comparecía *inter caeteros*. Se publican ahora muchos otros datos relevantes de la vida de aquel aragonés que, nacido en las Casas del Canal Imperial en Zaragoza, como hijo de uno de sus empleados, llegó a formar uno de los despachos de abogados más importantes de la ciudad y mantener gran influencia política desde la jefatura del partido republicano, en la que sucedió a otro gran foralista del siglo XIX, Joaquín Gil Berges. Ambos tomaron parte decisiva en la formación del Apéndice en tiempos sucesivos.

Isábal era doctor en Derecho (por la Universidad de Madrid, única entonces que podía otorgar este grado), cosa poco frecuente, entonces y ahora, entre juristas que no sean profesores de la Universidad. Enseñó en la Academia Jurídico Práctica Aragonesa, institución creada en la Audiencia Real en el siglo XVIII y que en el XIX y hasta más o menos la fecha de fallecimiento de Isábal (que fue su presidente muchos años) radicaba en el Colegio de Abogados de Zaragoza y servía de permanente enlace entre estos y la Magistratura, de una parte, y la Universidad, por otra. Escribió, o preparó para vista oral, multitud de demandas, contestaciones y otros géneros de la retórica judicial, como corresponde a prócer de su profesión.

Todos conocíamos una obra suya, la famosa *Exposición y comentario del cuerpo legal denominado «Fueros y Observancias del reino de Aragón»*. Formalmente, no publicó otro, pero López Susín nos muestra que gran parte de lo publicado como artículos de revista o voces de enciclopedia sobre tema aragonés pueden entenderse como fragmentos de un *Diccionario de derecho aragonés* (género este de los «Diccionarios» jurídicos, como los conocidos de

Dieste o de Moutón Ocampo, muy común en la época). Y como tal Diccionario (incompleto) de instituciones del Derecho civil de Aragón lo disfrutamos y apreciamos una vez puestas las partes en orden alfabético. Así dispuesta la obra, creo que no hay otra anterior y pocas posteriores en que las instituciones aragonesas estén estudiadas tan a fondo en su desarrollo histórico, con tan amplio recurso y crítica a lo escrito por otros autores y tan buen tino para pergeñar su aplicación práctica en la fecha en que escribe. Voces como «axovar» (con los problemas históricos y de Derecho comparado del *excreix*) o desafiación, entre otras, aún pueden enseñarnos y servirnos de guía. Lo que dice sobre «dación personal», con la notable cita de Joaquín Costa, es difícil de superar en esa extensión; mientras que la referencia de este a la «la reciente “catástrofe de Murcia”» (la gran riada de 14 de octubre de 1879) ayuda a poner en el presente sus reflexiones sobre cómo podrían revivir viejas instituciones consuetudinarias.

Por supuesto, en el «Diccionario» de Isábal hay mucho más, para deleite e instrucción de foralistas y lingüistas. Un caso notable en que hace precisiones sobre las palabras, sus formas y significados es el de «Justiciazgo», que, en su opinión, tratándose del Justicia Mayor de Aragón (al que dedica amplias consideraciones en otro artículo), debía su oficio denominarse *Justiciado*, como en Acto de Cortes de Cariñena de 1360 o en la *Letra intimada* de Juan Ximénez Cerdán; «Sin embargo —concluye— va extendiéndose mucho el uso de *Justiciazgo*, aun entre escritores, aragoneses, siendo de notar que al *Justiciazgo*, no al *Justiciado*, se ha dicho dedicado, personificándolo en Lanuza, el monumento elevado hace algunos años en Zaragoza, por iniciativa y a expensas de la Diputación de la provincia».

Las palabras y las cosas de Aragón son objeto predilecto de los estudios de López Susín. Por eso no estará fuera de lugar que me refiera todavía a un par de libros hoy poco citados (y escasamente útiles por su contenido) en que rastrear palabras aragonesas en el campo del Derecho. Isábal cita varias veces a Manuel Silvestre Martínez (pp. 78, 97, 249, 371), en su *Librería de jueces, utilísima y universal para Abogados, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Corregidores é Intendentes*, etc. (Madrid, 1763). Allí el licenciado Martínez, que había sido Alcalde Mayor de la ciudad de Huesca, se ocupa especialmente de «Los Fueros y Leyes Municipales de Aragón: Sus Concordancias y Discordancias con las de Castilla; Los Juicios de ambos Reynos y formularios de sus Procesos». Basta recorrer el copioso «índice de las cosas notables» para espigar aragonesismos: «adverar», entre los primeros, aunque la actual extensión de su uso dificulta hoy reconocerlo como tal. Isábal nos recuerda que una R. O. de 4 de febrero 1867 reguló esta adveración de testamento según los Fueros.

El segundo libro es un Diccionario: *Diccionario judicial que contiene la explicación y significación de las voces que están mas en uso en los tribunales de justicia* por D. J. F. A. Madrid: Imprenta de D. Miguel de Burgos, 1831 (digitalizado por la RAE). No he averiguado la identidad del autor, quien, en forma de léxico por orden alfabético, ofrece definiciones de las «las voces técnicas de

la legislación»: al menos unas cuarenta van notadas como propias de Aragón. Entre las primeras, «*Adula. Arag.* En las tierras de regadío el terreno ó término que no tiene riego destinado». Poco antes, «*Abadiado.* ant. Abadía. Hoy se usa en algunas partes de la Corona de Aragón por el territorio de la abadía».

Sin duda, a José Ignacio López Susín le interesarán —si no los conocía ya— esta *Librería* y este *Diccionario*. El Derecho aragonés (con sus particularidades lingüísticas) parece que era conocido en Castilla en los siglos XVIII y XIX incluso mejor que en buena parte del XX. Ignacio Jordán de Asso hizo mucho por ello.

En Castilla y también en Ultramar. Las *Instituciones* de Jordán de Asso se tradujeron al inglés en América a principios del XIX. Y cuando el Código civil español de 1889 se publicó en inglés diez años más tarde en la Habana por orden del *military governor of Havana*, su traductor, el *major* Clifford Steven Walton, en un prólogo entusiasta sobre la historia del Derecho español escribe que «Spain...possessed and exercised a writ of habeas corpus (*manifestacion*) in Aragon before America was discovered».

Recordatorio éste de la manifestación y las libertades del Reino que parece muy oportuno para concluir el prólogo a una obra que se presenta con ocasión del centenario del Apéndice, para celebrarlo en 2025. Lo haremos, sin duda, y López Susín ya ha contribuido con este libro a su esplendor. Pero hay otro centenario en 2025. Como recordó la primera mujer Justicia de Aragón, Concepción Gimeno, el pasado 20 de diciembre, en el solemne acto celebrado en la Iglesia de Santa Isabel en que entregó la medalla del Justicia a la catedrática Carmen Bayod, en 2025 se cumplirán, no cien, sino setecientos años desde que en Cortes de 1325 se declaró abolido el tormento: «Item, que turment ni inquisición, non sian en Aragón, como sian contra Fuero, el qual dice que alguna pesquisa no havemos: et contra el Privilegio General, el qual vieda que inquisición no sia feyta».

Ni los jueces pueden proceder de oficio, sin acusación del agraviado (esto es la inquisición), ni buscar confesión con tormento o tortura. Son garantías de los derechos humanos que el rey de Aragón hubo de otorgar a los aragoneses hace setecientos años.

Tanto el Privilegio General (1283) como su Declaración en Cortes de 1325 se publicaron en las colecciones impresas de Fueros y Observancias en el romance aragonés en que habían sido redactados (quizás con algunos retoques castellanizantes). Creo que son los primeros textos en aragonés que llegaron a la imprenta, como parte de la primera edición de los Fueros salida de las prensas de Botel y Hurus en 1476/77. También para este séptimo centenario esperamos que López Susín pueda regalarnos nuevas enseñanzas sobre el Derecho y la lengua aragoneses.

Jesús Delgado Echeverría
Catedrático emérito de Derecho civil
Universidad de Zaragoza